

50200

RESOLUCIÓN No. 001331 DE 26 de octubre de 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR PORFIA TRES DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO IDENTIFICADA CON NIT.800.143.122-6”

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL META,

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la Resolución número 3899 del 08 de septiembre de 2010, modificada por la Resolución número 3435 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que hacen parte de este sistema.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por la Resolución 9995 de 2019, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

50200

RESOLUCIÓN No. 001331 DE 26 de octubre de 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR PORFIA TRES DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO IDENTIFICADA CON NIT.800.143.122-6”

Así mismo el Artículo 4° de la Resolución 3899 de 2010, establece la delegación de la Dirección General a cargo de los Directores Regionales del ICBF de otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, **además de aprobar reformas estatutarias, recibir la inscripción de sus representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios.**

Que el Artículo 10° de la Resolución 3899 de 2010, modificado por el artículo 2 de la Resolución No.3435 de 2016, preceptúa que en los eventos en que se requiera realizar una reforma a los estatutos de la persona jurídica, el representante legal deberá: **1.** Presentar la solicitud de reforma estatutaria ante la Dirección Regional

ICBF, anexando copia del acta donde conste la aprobación del órgano competente o la instancia autorizada para surtir y aprobar la reforma. **2.** Presentar dos (2) ejemplares de los estatutos, cómo quedarían reformados, los cuales deberán estar avalados con la firma del secretario y presidente del máximo órgano, o por quienes hagan sus veces. **3.** Una vez aprobada la reforma estatutaria por parte del ICBF mediante acto administrativo, uno (1) de los ejemplares será devuelto con la correspondiente constancia

Que mediante resolución N°0001038 del 30 de agosto de 1988, reconoció Personería Jurídica a la fundación ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR PORFIA TRES DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO identificada con NIT.800.143.122-6.

Que mediante Radicado No **202050002000084262** de 22 de octubre de 2020, la representante legal de la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR PORFIA TRES DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO allega solicitud de aprobación de reforma estatutaria, adjuntando a su petición la siguiente documentación: **1).** Solicitud de reforma integral de los de estatutos firmada por la representante legal **2).** Acta de asamblea de 10 de octubre de 2020 **3).** y Copia de los estatutos firmada.

Que de conformidad a lo establecido en el Decreto 398 de 13 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional facultó a todas las personas jurídicas sin excepción, para adelantar reuniones para elección de juntas Directivas, de manera virtual, sin importar que no se encuentre está facultada

50200

RESOLUCIÓN No. 001331 DE 26 de octubre de 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR PORFIA TRES DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO IDENTIFICADA CON NIT.800.143.122-6”

estipulada en los Estatutos de la entidad, razón por la cual la elección de la presente junta se realizó de manera virtual

Que mediante comunicación electrónica de fecha 23 de octubre de 2020, la directora del ICBF Regional Meta, designa a la profesional en Derecho Andrea Paola Figueroa a fin de atender la solicitud de reforma estatutaria de la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR PORFIA TRES DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO** identificada con Nit. 800.143.122-6 y a la profesional Diana Lorena Rueda para acompañamiento en el procedimiento.

Que la Dirección Regional, observa que la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR PORFIA TRES DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**, acreditó los requisitos legales para reformar integralmente los estatutos de la asociación, de conformidad a lo establecido en el artículo 10° de la Resolución 3899 de 2010 modificado por el artículo 2° de la Resolución 3435 de 2016 expedida por el ICBF.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** la reforma estatutaria realizada por **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR PORFIA TRES DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO** identificada con Nit. 800.143.122-6 con domicilio principal en la ciudad de Villavicencio –Meta, mediante Acta de Asamblea de fecha 10 de octubre de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se informa a la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR PORFIA TRES DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO** identificada con Nit. 800.143.122-6 que las actuaciones administrativas surtidas a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo se realizarán de conformidad a lo contemplado en los estatutos aprobados por la presente Resolución.

PARÁGRAFO ÚNICO: En los aspectos no contemplados en los Estatutos de la Entidad, se aplicará lo dispuesto en las normas que rigen las instituciones sin ánimo de lucro que prestan servicios en el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y demás normas aplicables.

50200

RESOLUCIÓN No. 001331 DE 26 de octubre de 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR PORFIA TRES DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO IDENTIFICADA CON NIT.800.143.122-6”

ARTÍCULO TERCERO: Se informa a la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR PORFIA TRES DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO** identificada con Nit. 800.143.122-6 que en el evento de realizar una reforma a los estatutos de manera total o parcial deberá informar al ICBF Regional Meta, en virtud de lo contemplado en el artículo 10 de la Resolución 3899 de 2010 modificado por el artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR a la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR PORFIA TRES DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO** identificada con Nit. 800.143.122-6 queda sometida a las normas legales que regulan la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente al Representante Legal de **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR PORFIA TRES DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO** identificada con Nit. 800.143.122-6, por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Meta, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO ÚNICO: Si no se pudiere hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se hará mediante aviso tal como lo establece el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de Reposición ante la Directora Regional Meta del ICBF, el cual se deberá interponer por escrito al momento de su notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según el caso, como lo establece el art. 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución se **APRUEBA** la reforma de los estatutos de la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR PORFIA TRES DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO** identificada con Nit. 800.143.122-6 teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos definidos por el ICBF.

50200

RESOLUCIÓN No. 001331 DE 26 de octubre de 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR PORFIA TRES DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO IDENTIFICADA CON NIT.800.143.122-6”

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria y deberá publicarse en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010.

Dada en Villavicencio Meta, a los 26 días del mes de octubre de 2020

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LORENA PATRICIA ARANDA ORTIZ
Directora ICBF Regional Meta.

*Aprobó: – Lorena Patricia Aranda Ortiz - Directora ICBF Regional Meta.
Revisó: Cindy Lorena Camargo Barbosa - Coordinadora Grupo Jurídico (E)
Elaboró: Andrea Paola Figueroa Ortega – Abogada Contratista*

De: Asopadreswq Carens <asopadresporfiatres@gmail.com>

Enviado el: lunes, 26 de octubre de 2020 4:32 p. m.

Para: Andrea Paola Figueroa Ortega <Andrea.Figueroa@icbf.gov.co>

Asunto: Re: Notificación Resolución 001331 de 26 de octubre de 2020

buenas tardes: la siguiente tiene como fin saludarle, e informarle que después de leer la resolución enviada me doy cuenta que el nombre de la asociación siguió igual
pues la reforma que se le realizó a los estatutos fue la razón social, siendo esta la orientación que nos dieron en la DIAN para poder quedar exoneradas de algunas responsabilidades tributarias que nos aquejan en el rut. en una reunión donde estuvimos las representantes legales de las asociaciones, la coordinadora del centro zonal uno. la doctora LIDA JOHANA GONZALEZ, la DOCTORA AIDA SOLANYI GUEVARA LESMES referente financiera en la regional, la supervisora de apoyo financiero LEIDY YANIRA LOPEZ BACA
La razón social quedó así ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS PORFÍA TRES

Les Agradezco su colaboración

muchas gracias.

El lun., 26 oct. 2020 a las 15:21, Andrea Paola Figueroa Ortega (<Andrea.Figueroa@icbf.gov.co>) escribió:

De conformidad a lo contemplado en el y Decreto 491 de 28 de marzo de 2020, me permito remitir notificación de la Resolución 001331 de 26 de octubre de 2020.

Señora:

MARIA CRISTINA PEREZ CRUZ

Representante legal

ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR PORFIA TRES

Asunto: **Notificación Vía Correo Electrónico Resolución 001331 de 26 de octubre de 2020**

De conformidad a lo establecido en el Decreto 491 de 28 de marzo de 2020, me permito notificar a la señora MARIA CRISTINA PEREZ CRUZ identificada con cedula de ciudadanía No 23.800.423 de Muzo, en calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR PORFIA TRES DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO** de la Resolución 001331 de 26 de octubre de 2020 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR PORFIA TRES DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO IDENTIFICADA CON NIT.800.143.122-6”** Vía correo electrónico.

Se remite una copia íntegra y gratuita de la Resolución Resolución 001331 de 26 de octubre de 2020.

Se le informa al notificado que contra la presente procede el recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF, el cual deberá interponerse por escrito al momento de su notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, como lo establece el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

Solicitamos informar el acuse de recibido de la presente notificación

 <p>BIENESTAR FAMILIAR</p>	<p>ANDREA PAOLA FIGUEROA ORTEGA CONTRATISTA-GRUPO JURIDICO ICBF Regional Meta Carrera 22 N 10 73/89 sur • Tel: 6833644 Ext: 850017</p>	<p>Síguenos en:</p> <ul style="list-style-type: none">ICBFColombia@ICBFColombiaICBFInstitucionalICBFicbfcolombiaoficial	<p>Línea gratuita nacional ICBF: 01 8000 91 80 80 www.icbf.gov.co</p> <p> El futuro es de todos Gobierno de Colombia</p>
<p>Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez</p>		<p>Clasificación de la información: CLASIFICADA</p>	

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender

or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

--

CORDIALMENTE
MARIA CRISTINA PEREZ CRUZ
REPRESENTANTE LEGAL ASOCIACIÓN PORFÍA TRES
CEL:3123641307
asopadresporfiatres@gmail.com

50200

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 001331 de 26 de octubre de 2020.

En Villavicencio, Meta a los cuatro (04) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020).

La Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Meta, hace constar que en la fecha queda debidamente ejecutoriada la Resolución No 001331 de 26 de octubre de 2020. **“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR PORFIA TRES DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO IDENTIFICADA CON NIT.800.143.122-6”**

Se notificó vía correo electrónico el día 26 de octubre de 2020 a la señora MARIA CRISTINA PEREZ CRUZ identificada con cedula de ciudadanía No 23.800.423 de Muzo, en calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR PORFIA TRES DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**, quien mediante correo electrónico de fecha 03 de noviembre de 2020, renunció a términos y solicitó su ejecutoria

La Resolución No. 001331 de 26 de octubre de 2020, adquirió ejecutoria y firmeza a los (04) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020).


CINDY LORENA CAMARGO BARBOSA
Coordinadora (E) Grupo Jurídico ICBF Regional Meta

Aprobó: Cindy Lorena Camargo Barbosa – Coordinadora (E) Grupo jurídico.
Revisó: Cindy Lorena Camargo Barbosa – Coordinadora (E) Grupo jurídico.
Elaboró: Andrea Paola Figueroa Ortega. – Abogada Contratista Grupo Jurídico